

CCOO ha presentado demanda por conflicto colectivo reclamando el reconocimiento de los quinquenios al PDI Laboral no permanente

El reconocimiento del complemento salarial por la actividad docente (quinquenio) no puede ser objeto de discriminación en función de la temporalidad

La normativa europea establece de forma nítida que los trabajadores, con independencia de que su carácter laboral o funcionarial tenga carácter permanente o temporal, debe tener los mismos derechos sin perjuicio de las particularidades específicas de cada una de las modalidades de contratación o prestación de servicio. Hay que recordar que este ha sido el criterio adoptado por el propio Tribunal Constitucional.

Sin embargo, en el ámbito de las Universidades Públicas esto se ignora de forma clara en relación a determinadas figuras docentes y en referencia a un aspecto fundamental de su actividad profesional: el derecho a ver evaluada su actividad docente (quinquenios) y a percibir el complemento salarial correspondiente.

Tras más de tres años intentando alcanzar un acuerdo en el ámbito de la Comisión Paritaria de Seguimiento, Desarrollo e Interpretación del I Convenio del PDI Laboral y ante la cerrazón injustificada de la representación de las universidades a reconocer este derecho a todo el PDI Laboral, **CCOO ha decidido presentar demanda por conflicto colectivo contra las seis universidades públicas de Madrid ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid. El juicio se ha señalado para el próximo 10 de mayo.**

En estos momentos, el reconocimiento de este derecho tiene distinto tratamiento según cada Universidad, aunque casi con carácter casi general se excluye al PDI Laboral no permanente, con independencia de que su dedicación sea a tiempo completo o parcial:

Estado actual del reconocimiento de quinquenios a las diferentes figuras docentes e investigadoras						
Figura docente e investigadora	UCM	UPM	URJC	UAM (*)	UC3M	UAH
<i>P. Catedrático de Universidad</i>	SI	SI	SI	SI	SI	SI
<i>P. Titular de Universidad</i>	SI	SI	SI	SI	SI	SI
<i>P. Contratado Doctor</i>	SI	SI	SI	SI	SI	SI
<i>P. Contratado Doctor Interino</i>	SI	No tienen esta figura	No tienen esta figura	SI	No tienen esta figura	SI
<i>Colaborador</i>	SI	SI	SI	SI	SI	SI
<i>Ayudante Doctor</i>	NO	NO	NO	NO	NO	SI
<i>Ayudante</i>	NO	NO	NO	NO	NO	SI
<i>Visitante</i>	NO	NO	NO	NO	NO	SI **
<i>Asociado</i>	NO	NO	NO	NO	NO	NO

(*) La UAM reconoce el derecho a solicitar la evaluación de su actividad docente a los investigadores Ramón y Cajal.
 (**) La UAH reconoce el derecho al PDI Laboral a tiempo completo. En este caso, se reconocería a los Visitantes a tiempo completo.
 En relación a la UAH, el reconocimiento del derecho para las figuras no permanentes a tiempo completo (Ayudante Doctor, Ayudante y Visitante) sería de aplicación en la convocatoria de 2018.

Para CCOO el derecho a la evaluación de la actividad docente –y sus correspondientes consecuencias retributivas- corresponderá a todo aquel personal docente y/o investigador que, prestando servicios mediante contrato laboral en una universidad pública, pueda acreditar la actividad y el período temporal exigido en la convocatoria, con independencia de que la actividad docente se desarrolle a tiempo completo o parcial, indefinidas o temporales, permanentes o no permanentes. La evaluación de la actividad docente es un derecho de todo el personal docente e investigador que pueda acreditar dicha docencia, independientemente del tipo de contrato temporal que haya suscrito. Es un complemento al trabajo que realiza el PDI y no debe ser identificado como un derecho exclusivo de determinadas figuras contractuales.

Con esta iniciativa CCOO mantiene la línea de trabajo que viene desarrollando en defensa de los derechos del PDI que, adaptándose en cada caso a la realidad concreta de cada Universidad, buscará la defensa de los derechos del colectivo y el cumplimiento de la legalidad en un marco de creciente desregulación de un sector clave para el futuro de nuestras Universidades

Madrid, a 24 de abril de 2018